



Dirección General de Atención
a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACION DE LA BAJA ECONOMICA PRESENTADA POR LA EMPRESA GRUPO 5 ACCION Y GESTION SOCIAL S.A.U, (NIF A-78867371) COMO ENTIDAD LICITADORA DEL EXPTE 153/2020: “GESTION DE CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, CENTRO DE REHABILITACIÓN LABORAL Y CENTRO DE DIA DE SOPORTE SOCIAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE Y DURADERA EN TORREJÓN DE ARDOZ”.

El pasado 11 de marzo de 2021 se celebró la 2ª mesa de contratación en relación al Expte 153/2020 para la gestión de *Centro de Rehabilitación Psicosocial, Centro de Rehabilitación Laboral y Centro de Día de soporte social para personas con enfermedad mental grave y duradera en Torrejón de Ardoz*.

En dicha Mesa se procedió a la apertura de las ofertas económicas y la documentación a valorar mediante aplicación de fórmulas matemáticas del contrato de servicios, **y se constató que** la oferta económica del licitador indicado Grupo 5 Acción y Gestión Social S.A.U, puede considerarse **con valores anormalmente bajos**, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el apartado 9 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a este efecto.

A dicho contrato se presentaron 4 empresas o entidades (Fundación Manantial, Grupo 5, Fundación Ramón Rey Ardid y Fundación SAMU) siendo el % medio de las bajas en las ofertas económicas presentadas del 8,49%.

La oferta presentada por Grupo 5 era de 79.736,88 € mes (sin IVA) que suponía una baja del 16,10% respecto al precio mensual de licitación sin IVA (95.038,00 €)

Por tanto, la oferta de Grupo 5 del 16,10 % de baja respecto al % medio de la bajas del 8,49 supone una diferencia de 7,61 puntos superando por tanto el límite establecido a este efecto en el apartado 9 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece lo siguiente:

Valores anormales o desproporcionados: Se considerará que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

A) Su porcentaje de baja exceda en 7 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas, y obtenga una puntuación superior a 25 puntos en los criterios de calidad técnica.

Para apreciar que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se deben dar ambas circunstancias.

Teniendo en cuenta lo establecido resulta que la oferta presentada por Grupo 5 supone una diferencia de 7,61 puntos respecto a la media de las bajas y por tanto supera en 0,61 puntos el límite establecido en 7 unidades respecto a la media de las bajas presentadas, teniendo en cuenta que en los criterios de calidad la oferta de Grupo 5 alcanzó la máxima puntuación de 51 puntos.

Por ello, con fecha 11 de marzo de 2021 se envió un requerimiento a la empresa Grupo 5 para que... **justifique y desglose razonada y detalladamente el precio ofertado, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, firmados digitalmente.**



Como respuesta a dicho requerimiento la empresa Grupo 5 Acción y Gestión Social S.A.U, ha presentado formalmente el 16 de marzo documentos para justificar la viabilidad de la oferta económica presentada. Entre ellos hay dos documentos justificativos principales:

- Un documento con alegaciones en que entre otros elementos argumentan jurídicamente que ... *debemos señalar que la razonabilidad de la oferta económica de un licitador no sólo puede acreditarse atendiendo y justificando técnicamente la viabilidad del concreto contenido económico de ésta, sino que **también podrá acreditarse atendiendo a las características del licitador cuya oferta está siendo objeto de un procedimiento del artículo 149 de la LCSP.***

Buena muestra de ello es la ya citada Resolución del TACRC nº 36/2010, de 23 de diciembre, en la que señala que “la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no, debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta Y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su aplicación automática”.

En esta línea justifican la amplia experiencia de la empresa en contratos de gestión de distintos tipos de centros y servicios y en concreto en el ámbito de contratos de objeto o naturaleza análoga al objeto del contrato de esta licitación. Y asimismo justifican la amplia solvencia económica y técnica y capacidad de gestión de la empresa Grupo 5 Acción y Gestión Social S.A.U

- Un documento nº 2 complementario al primero y que es un informe específico justificativo de la viabilidad de la oferta económica presentado por Grupo 5 a la licitación de citado contrato en Torrejón de Ardoz.

En dicho documento nº 2 señalan **en primer lugar** la amplia experiencia de conocimiento y gestión de Grupo 5 en este sector de la atención social a personas con enfermedad mental, en distintas Comunidades autónomas y de un modo especial en la Comunidad de Madrid en la que gestionan un amplio conjunto de centros y servicios la mayoría de ellos con contratos de servicios o contratos derivados de Acuerdos Marco de la Red de atención social a personas con enfermedad mental grave y duradera de la Consejería de Políticas Social, Familias, Igualdad y Natalidad.

En esta línea especifican el listado de centros y servicios en este sector de la atención social a personas con enfermedad mental que gestionan desde Grupo 5 actualmente en la Comunidad de Madrid:

4 Centros de Rehabilitación Psicosocial: Vázquez de Mella, Alcobendas, Las Rozas y Latina.

6 Centros de Rehabilitación Laboral: Vázquez de Mella, Latina, Alcalá de Henares-Espartales Sur, Aranjuez, Collado Villalba y Fuencarral.

7 Centros de Día: Latina, Alcalá de Henares-Espartales Sur, Aranjuez, Collado Villalba, Alcobendas, Arganzuela y Majadahonda.

8 Equipos de Apoyo Social Comunitario: Alcobendas, Collado Villalba, Colmenar Viejo, Arganzuela, Fuencarral, Tetuán, Latina y Majadahonda-Las Rozas



9 Mini residencias: Alcobendas, Alcalá-Espartales Sur, Cobeña, Aranjuez, Alpedrete, Latina-Manuel Gómez y Sevilla La Nueva. Privadas: Mirasierra y Canillejas.

15 Pisos supervisados.

En segundo lugar, analizan y justifican lo relativo al coste de personal teniendo en cuenta tanto el personal exigido en pliegos como la completa subrogación de la totalidad del personal que actualmente presta sus servicios actualmente en los citados centros de Torrejón.

Justifican que se han recogido todos los componentes necesarios de los costes de personal (salario base, complementos N1 y N2, revisión del 3,75% de la tablas salariales en 2022, etc.).

Así como el coste de Seguridad social y una previsión de costes de sustituciones y absentismo que estiman en un 3% de los costes salariales.

En tercer lugar, justifican su oferta en relación a los costes materiales que han previsto, y explican que se benefician de las sinergias y economías de escala que les permite el realizar las compras de un modo centralizado para los más de 130 centros que gestionan en doce comunidades autónomas.

Y luego explican que teniendo en cuenta lo anterior, se harán cargo de todos los materiales necesarios para el funcionamiento de los centros objeto del contrato en Torrejón y el desarrollo de sus distintas actividades.

Así como han estimado los costes necesarios para asumir los costes de suministros y mantenimiento del edificio donde se ubican los centros objeto del contrato.

Como resumen final incluyen una tabla con el desglose del coste de personal y de los costes de las distintas partidas de los costes generales. Y sobre ello ajustan sus gastos de gestión y reducen su beneficio industrial al 2%.

Por todo lo anterior, concluyen en su informe que la oferta presentada de 79.736,88 € al mes (sin IVA) permite respecto al precio de licitación un ahorro razonable y proporcionado y asegurando la viabilidad técnica y económica del contrato.



Pues bien, analizada la documentación presentada valoramos lo siguiente:

- **Costes de Personal:**

En este apartado se recogen todos los gastos de personal de acuerdo a las condiciones del vigente XV Convenio general de centros y servicios de Atención a personas con Discapacidad.

Justifican adecuadamente que se han recogido todos los componentes necesarios de los costes de personal (salario base, complementos N1 y N2, revisión del 3,75% de la tablas salariales en 2022, etc.). Así como el coste de Seguridad social y una previsión de costes de sustituciones y absentismo que estiman en un 3% de los costes salariales. Y que incluye a todo el personal del listado de subrogación.

Con lo cual se considera que los costes de Personal están bien previstos y recogidos en su oferta.

- **Costes Generales:**

Veamos ahora la valoración de los distintos apartados de los costes generales de la oferta presentada por Grupo 5:

En cuanto a los apartados relativos a suministros, telefonía y comunicaciones, seguros, becas de transporte, impuestos y tributos, la previsión de la oferta de grupo 5 se puede considerar razonable y suficiente.

En cuanto a los gastos de los servicios complementarios de comidas su previsión de gasto es inferior a la previsión de dichos gastos en la memoria económica que se había hecho sobre la base de la fórmula preferente de que dichas comidas se pudieran hacer con acuerdos en restaurantes y se había estimado un precio de 9 € del menú, pero como en los pliegos de prescripciones técnicas también se permite la opción de que dicho servicio complementario de comidas se pueda hacer también mediante un sistema de cathering, la previsión de gasto de Grupo 5 en este concepto de servicio complementario de comidas se podría considerar como razonable y suficiente.

Donde se aprecian unas bajadas más significativas de la oferta de Grupo 5 respecto a la estimación de la memoria económica es en los apartados de gasto de mantenimiento de los centros y sus instalaciones, en los gastos de reposición y renovación de equipamiento y en los costes de funcionamiento (que incluyen material de talleres y actividades, material fungible y gastos de actividades, etc.) así como en los gastos de gestión (que incluyen gastos de coordinación y supervisión, gastos en gestión de recursos humanos, formación, calidad, LOPD, Prevención riesgos laborales, gastos financieros, gestión, otros gastos, etc.).

En relación a ello Grupo 5 justifica que se trata de una empresa con un gran volumen y capacidad con más de 130 centros en 12 comunidades autónomas lo que le permite contar con sistemas de compras centralizados y acuerdos con proveedores obteniendo de este modo precios muy ventajosos, tanto a nivel unitario, como a través de descuentos por volumen ofrecidos por la mayoría de sus proveedores.





Asimismo Grupo 5 cuenta con una amplia experiencia en la gestión de centros en el ámbito de la atención social a personas con enfermedad mental y en su mayoría en la propia Comunidad de Madrid en la que gestionan más de 1300 plazas en cerca de 50 centros y servicios, con lo que cuenta con una estructura de gestión, coordinación y recursos humanos consolidada que les permitiría poder bajar los costes de gestión aplicados a este contrato de Torrejón.

Además, en su oferta Grupo 5 rebaja al 2% su margen de beneficio industrial.

Como se expuso arriba, la citada oferta económica presentada por Grupo 5 suponía una diferencia de 7,61 puntos respecto a la media de las bajas y por tanto **superaba en 0,61 puntos el límite establecido en 7 unidades respecto a la media de las bajas presentadas**, teniendo en cuenta que en los criterios de calidad la oferta de Grupo 5 alcanzo la máxima puntuación de 51 puntos.

Pues bien, tras valorar la documentación presentada por Grupo 5 se considera que se ha hecho una justificación suficiente sobre la viabilidad económica de la oferta presentada.

Por tanto se estima que, de acuerdo a dicha justificación, con la citada oferta económica presentada por Grupo 5 se puede asegurar el funcionamiento y gestión de los centros objeto del contrato.

Teniendo en cuenta además que Grupo 5 tiene una amplia experiencia de gestión desde hace 20 años de centros y recursos de atención social a personas con enfermedad mental en la Comunidad de Madrid con una buena ejecución y solvencia.

A los efectos oportunos se emite este informe para su valoración por la Mesa de Contratación.

En Madrid, a fecha de la firma

Fdo.: Abelardo Rodriguez González.

Coordinador Técnico de la Red Pública de Atención Social a personas con enfermedad mental grave y duradera

Subdirección General de Atención a Personas
con Discapacidad y con Enfermedad Mental

